

BASES DE LA PROMOCION

"CONCURSO VACACIONES DE INVIERNO"

COMPAÑÍA DE SEGUROS CONFUTURO S.A.

En Santiago de Chile, a _26__ del mes de __junio____ del año 2023, **COMPAÑÍA DE SEGUROS CONFUTURO S.A.**, Rol Único Tributario número 96.571.890-7, representadas por don **Álvaro Reyes Bórquez**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula de identidad número nueve millones doscientos once mil ochocientos noventa y ocho guion tres y por don **Ricardo Anwandter Rodríguez**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número once millones trescientos treinta y nueve mil trescientos treinta y dos guion siete, todos domiciliados en avenida Apoquindo número seis mil setecientos cincuenta, piso diecinueve, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante también denominadas como la "**Empresa**", viene en establecer las siguientes Bases de Promoción, en adelante también las "**Bases**".

PRIMERO: Alcances.

1.1. La Empresa, dentro de su plan de marketing, promociones e incentivos para atraer clientes y reconocer su preferencia por los centros comerciales Espacio Urbano, realizará una promoción denominada "**CONCURSO VACACIONES DE INVIERNO**", que se desarrollará durante los días **8 al 15 de julio de 2023**. La promoción se llevará a cabo en los horarios de 11:00 am a 15:00 pm y de 16:00 pm hasta las 19:00 horas. En adelante e indistintamente como la "Promoción".

1.2. En virtud de la Promoción, todas las personas naturales con carnet de identidad vigente, que realicen compras, el día del evento, en los Centros Comerciales adheridos a la promoción podrán concursar.

Para participar, una vez realizada la compra deberán presentar la boleta de compra en el Stand del concurso. Realizado lo anterior, el participante tendrá derecho a ingresar a nuestra "Zona de diversión Espacio Urbano" y jugar en nuestros juegos.

SEGUNDO: Requisitos para Participar y Limitaciones.

Podrán participar en la Promoción todas aquellas personas que presenten una boleta de compra de cualquier local dentro del Centro Comercial Espacio Urbano

A estas personas se les denominarán en adelante los "Participantes" o individualmente considerados, el "Participante".

El incumplimiento de los requisitos y las condiciones mencionadas precedentemente facultará a la Empresa a no entregar el Premio a quien lo hubiere infringido, si resultare sorteado.

TERCERO: Vigencia de la Promoción.

La Promoción se mantendrá vigente durante los días **8 y 15 de julio**, durante los horarios señalados en la clausula primera de estas bases.

Sin perjuicio de lo anterior, la Empresa podrá decidir extender el plazo de vigencia de la Promoción, circunstancia que se advertirá al público, a más tardar dos días antes de la fecha de término de la Promoción, en la página de Facebook **www.facebook.com/EspacioUrbanoCL**.

Las Bases de esta Promoción se encuentran protocolizadas en el oficio del Notario don Eduardo Avello Concha, titular de la 27ª Notaría de Santiago, con oficio en calle Orrego Luco N°0153, comuna de Providencia, Región Metropolitana. Además, se encuentran publicadas en la "fan page" de Facebook **www.facebook.com/EspacioUrbanoCL**.

CUARTO: Mecánica de la Promoción.

Todas las personas naturales con carnet de identidad vigente, que realicen compras en los Centros Comerciales adheridos a la promoción podrán concursar.

Para participar, una vez realizada la compra deberán presentar la boleta de compra en el Stand del concurso. Realizado lo anterior, el participante tendrá derecho a ingresar a nuestra "Zona de diversión Espacio Urbano" y jugar en nuestros juegos.

QUINTO: Premio.

El Premio consiste en una entrada a la "Zona de diversión Espacio Urbano".

El Premio no incluirá ningún tipo de gasto en que el participante ganador debiese incurrir, para efectos de cobrar su premio.

SEXTO: Exclusiones de la Promoción.

- a) El Premio consiste en una entrada por boleto presentada a la "Zona de diversión Espacio Urbano".
- b) Solo podrán participar las boletas de compras en los Centros Comerciales Espacio Urbano adheridos a la promoción de los días 8 al 15 de julio de 2023.
- c) Solo podrán ingresar a la "Zona de diversión Espacio Urbano" menores de entre cuatro y doce años de edad, acompañados por sus padres o un adulto. Quienes deberán mantener la supervisión del menor en todo momento.
- d) Se podrán utilizar más de una boleto por participante siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en estas bases.
- e) El Premio no es canjeable en dinero, ni es acumulable con otras promociones, descuentos u ofertas en dinero.
- f) No podrán participar aquellas personas que se desempeñen como delivery de compañías como Corner Shop, Uber Eats, Rappi, Pedidos Ya, Glovo, etc.

SÉPTIMO: Comunicación Del Premio.

Se comunicará automáticamente una vez que sea presentada la boleto en el Stand.

OCTAVO: Entrega y Vigencia del Premio.

La entrega del Premio se realizará automáticamente una vez que sea presentada la boleto en el Stand.

Sin perjuicio de lo anterior la Empresa podrá determinar a su criterio la fecha, hora y lugar de la entrega del Premio.

NOVENO: Centros Comerciales Adscritos a la Promoción.

Los Centros Comerciales adscritos son los siguientes:

- I. Espacio Urbano Pionero, ubicado en Av. Eduardo Frei Montalva N°01110, comuna de Punta Arenas;
- II. Espacio Urbano Linares, ubicado en Aníbal León Bustos N°0280, comuna de Linares;
- III. Espacio Urbano 15 Norte, ubicado en Av. Benidorm N°961, comuna de Viña del Mar;
- IV. Espacio Urbano Plaza Maipú, ubicado en Av. Ramón Freire (ex Pajaritos) 1790, Maipú.
- V. Espacio Urbano Las Rejas, ubicado en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°5091, comuna de Santiago.
- VI. Espacio Urbano Melipilla, ubicado en Calle Vargas N° 456, Melipilla.
- VII. Espacio Urbano Los Andes, ubicado en Av. Santa Teresa N°683, comuna de Los Andes.
- VIII. Espacio Urbano La Dehesa, ubicado en Av. El Rodeo N°12.850, comuna de Lo Barnechea.
- IX. Espacio Urbano La Laguna, ubicado en Av. Paseo Colina Sur, número 14.500, comuna de Colina.
- X. Espacio Urbano Puente Alto, ubicado en Av. Concha y Toro N°1149, comuna de Puente Alto.
- XI. Espacio Urbano Gran Avenida, ubicado en Gran Avenida José Miguel Carrera N°6150, comuna de San Miguel.
- XII. Espacio Urbano Antofagasta, ubicado en la calle Zenteno, número veintiuno, comuna de Antofagasta, Segunda Región de Antofagasta.

DÉCIMO: Tiendas Adheridas a la Promoción.

Podrán participar todas aquellas boletas emitidas por todos los locales y módulos ubicados en los Centros Comerciales adheridos a esta promoción.

DÉCIMO PRIMERO: Publicidad de la Promoción.

La Promoción será informada al público, a través del *fanpage* de Espacio Urbano www.facebook.com/EspacioUrbanoCL e Instagram www.instagram.com/espaciourbano.

DÉCIMO SEGUNDO: Suspensión o Modificación de la Promoción.

La Empresa podrá suspender o modificar los efectos de la presente Promoción, lo cual será oportunamente comunicado a través de la *fanpage* de Espacio Urbano www.facebook.com/EspacioUrbanoCL, por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, o en razón de actos, disposiciones u órdenes de autoridad competente o con motivo de circunstancias sobrevinientes que impidan su realización u obliguen a modificar las condiciones de la misma.

DÉCIMO TERCERO: Aceptación de Bases y Derechos de uso de Imagen.

La participación de los Participantes en esta Promoción implica para todos los efectos legales, la total aceptación y acatamiento de estas Bases.

Todos los Participantes de la Promoción autorizan desde ya, expresamente y sin necesidad de otra autorización especial, a difundir sus nombres, sus números de cédula de identidad, sus imágenes, ya sea mediante la toma de fotografías y/o video tapes o filmaciones de cualquier tipo que se efectúen de los Participantes y/o de su grupo familiar, todo ello en relación con su participación en la Promoción, renunciando todos ellos a recibir cualquier compensación, sea en dinero o en especie, por dicha difusión.

DÉCIMO CUARTO: Responsabilidad.

La Promoción se rige por estas Bases y por las leyes chilenas. La Empresa no se hará responsable si los Participantes no pudieren solicitar o recibir su Premio, por sí o a través de sus representantes, ya sea por motivos de salud (enfermedad o accidente), por incapacidad física o mental, por motivos laborales o por no obtener o tener sus documentos al día, o no existir conectividad vial y en general cualquier hecho externo ajeno a responsabilidad de la Empresa.

La Empresa se exime de cualquier responsabilidad a causa de enfermedad de los Participantes, condiciones climáticas desfavorables, terrorismo, disposiciones de la autoridad competente y otros eventos de similar naturaleza, que obliguen a que el beneficio de la Promoción se haga efectivo en una forma diferente a como se estipula en estas Bases, resultando lo anterior de cargo y responsabilidad del respectivo Ganador.

El incumplimiento de las condiciones o procedimientos establecidos en estas Bases para la participación en esta Promoción implicará la inmediata exclusión de la Promoción del Participante involucrado y/o la revocación de su derecho a obtener su correspondiente Premio.

DÉCIMO QUINTO: Exención de Responsabilidad.

Al presentar la boleta en el Stand dispuesto para esta promoción, los participantes aceptan que Espacio Urbano no asume ninguna responsabilidad por los daños que por la participación en este evento pueda ocasionarse un participante a sí mismo, a otras personas e incluso, en el caso que terceras personas causen daños al participante o a sus bienes. Los participantes declaran que, por el hecho de entregar la boleta, aceptan la condición anteriormente expuesta y contribuirán con la organización para evitar accidentes personales.

DÉCIMO SEXTO: Solución de Conflictos.

En caso de presentarse dificultades por parte de consumidores o participantes de la Promoción, el presunto afectado deberá presentar un reclamo por escrito, dirigido al área de Marketing de Espacio Urbano, en la administración del respectivo Centro Comercial. Este reclamo se responderá en plazo de cinco días hábiles. Si, tras la correspondiente respuesta otorgada por esta última, se mantiene el reclamo por parte del consumidor, la diferencia podrá ser sometida al conocimiento de los tribunales ordinarios de justicia de la ciudad de Santiago.

Todo lo anterior, sin perjuicio del derecho del consumidor de ejercer los derechos legales que le correspondan.

Álvaro Reyes Bórquez

Ricardo Anwandter Rodríguez

p.p. COMPAÑÍA DE SEGUROS CONFUTURO S.A.